

LEY No. 136
Distrito de Illimo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Elévase á la categoría de distrito el pueblo de Illimo de la provincia de Lambayeque. La capital del nuevo distrito será el pueblo de su nombre, y tendrá por límites: al norte el distrito de Pacora; al sur, el de Túcume; al oeste, la hacienda "Batán Grande", y al este la de Sásape.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 15 días del mes de noviembre de 1905.— M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.— ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente.— Víctor Castro Iglesias, Secretario del Senado. — Fermín Málaga Santolalla, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. - Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 22 días del mes de noviembre de 1905.— JOSÉ PARDO.— J. Prado y Ugarteche.